



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA TRASLADO

SUCESION

RADICADO. 68001-40-23-010-2014-00229-01

En la fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 509, 129 y 110 del C.G del P se corre traslado del escrito contentivo de las objeciones al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, elaborado por el Dr. CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO, allegado por la Dra. ISIDORA SANTOS DÍAZ.

Se fija en cuadro de traslados el 30 de mayo de 2023 por el termino de tres (3) días los cuales empiezan a correr desde 31 de mayo de 2023 y termina el 02 de junio de 2023.
Bucaramanga, 29 de mayo de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

Rad: 68001 4023-010-2014-00 229-01 OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Notificador de diagnostico y observaciones para Clientes <i.sandi@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 2:58 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: calfredo65@hotmail.com <calfredo65@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (244 KB)

OBJECIÓN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN HECTOR JIMÉNEZ TORRES.pdf;

Señor(a)

Juez 07 Civil Municipal de Bucaramanga

E-mail: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAUSANTE: FRANCISCO HECTOR JIMÉNEZ TORRES

DEMANDANTES: CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO Y OTROS

DEISSY MAGALI JIMÉNEZ ROJAS Y OTROS

ISIDORA SANTOS DÍAZ, Abogada, portadora de la T.P: N°. 153.330 del C. S. de la J., identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.131.749 expedida en Floridablanca (Stder), obrando en condición de apoderada de DEYCI MAGALLY JIMÉNEZ ROJAS, RUBY LEONOR JIMÉNEZ ROJAS, AUGUSTO JOSÉ JIMÉNEZ SARMIENTO Y CRISTIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ, estando dentro del término legal previsto, de manera comedida mediante escrito adjunto me permito presentar ante su H. Despacho OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, con fundamento en lo señalado en el numeral 4 del artículo 508 del C: G: del P.

Del (la) Sr(a) Juez,

Atte.

ISIDORA SANTOS DÍAZ

C.C. N°. 28131749

T.P. N°. 153.330 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com



ISIDORA SANTOS DIAZ

Abogada UIS

SEÑOR(A)

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN

RADICADO: 68001 40 23 010 2014 00229 01

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: HÉCTOR FRANCISCO JIMÉNEZ TORRES

DEMANDANTES: CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO

Y OTROS DEISSY MAGALI JIMENES ROJAS Y

OTROS

ISIDORA SANTOS DÍAZ, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 153.330 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.131.749 expedida en Floridablanca (Santander), obrando en condición de apoderada judicial de CRISTIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ, AUGUSTO JOSÉ JIMÉNEZ SARMIENTO, DEISSY MAGALI JIMÉNEZ ROJAS Y RUBY LEONOR JIMÉNEZ ROJAS, estando dentro del término legal de traslado. De manera comedida me permito presentar OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, presentada el 2 de mayo de 2022 por el DR. CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO, por inaplicación del numeral 4 del artículo 508 del C. G. del P., que señala: "4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta." Teniendo en cuenta que el PASIVO, se lo adjudicó en su totalidad a mi representada RUBY LEONOR JIMÉNEZ ROJAS, con violación del numeral 4 del artículo 508 del C. G. del P.

De(l) (la) Señor(a) Juez,

Atte.,

ISIDORA SANTOS DÍAZ

C.C. No. 28.131.749

T.P. No. 153.330 del C. S. de la J.